

ACTA/No. CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez y doctor Henry Alexander Mejía. I.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A VIDEO DE SINDICALISTA. II. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. Estudio técnico de la situación actual de funcionamiento de las Bibliotecas judiciales a nivel nacional.

III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 013/2022(87) instruido contra la Jueza de Paz de San Juan Opico, La Libertad (vence el 10 de agosto de 2023).

IV. SUPLICATORIOS PENALES. a)156-S-2021 y b) 34-S-2022. **V. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.**

Presentación de tema de procedimiento sancionatorio de Abogados y Notarios. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Chicas, Rivera Márquez, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia;

Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y sugiere incorporar tema relaciona a video del señor *** y somete a votación agenda modificada:**

Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas,

Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Quinteros, Velásquez y Mejía. Magistrado Presidente López Jerez manifiesta que la Magistrada Chicas está ausente pues fue convocada por la Asamblea Legislativa, en relación a normativa de Crimen Organizado. Se procede al punto **I. CONSIDERACIONES RELATIVAS A VIDEO DE SINDICALISTA; se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia. No se somete a votación.** Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.** Estudio técnico de la situación actual de funcionamiento de las bibliotecas judiciales a nivel nacional; Magistrado López Jerez refiere que solicitó estudio sobre las Bibliotecas a nivel nacional, indica que hay algunas que lamentablemente reciben escasas visitas y consultas, y por otro lado tienen un costo alto su mantenimiento; Ingeniero I M expone que se ha realizado estudio de las Bibliotecas a nivel nacional, con visitas in situ y entrevista, refiere que fueron creadas en el año 1987, pero fue hasta el año 1992 que se emitió acuerdo de Corte para su denominación "Doctor Ricardo Gallardo"; en el año 1997 se crearon; a partir del 1998 al 2007 se crearon las demás bibliotecas a través de Manuales Administrativos haciendo un total de 11 bibliotecas a nivel nacional, cuentan con 35 empleados, indica que la Biblioteca que más usuarios atiende es la de San Salvador con 4.2 usuarios al día; y así en otros departamentos como Morazán que los usuarios no llegan ni uno al día; la propuesta es que se redistribuya el personal pues se eroga \$756,266.00 anuales para el mantenimiento de todas las bibliotecas; Magistrado Marroquín advierte que el costo mensual de arrendamiento es de \$ 2,749.00 entonces son 4 las que están fuera del edificios de la Corte, consulta sobre el costo

de \$63,022.00 a que esta referido; Ingeniero M responde que es el costo de arrendamiento con el pago del personal por biblioteca; se recomienda especializar el servicio de biblioteca virtual cuyo costo anual rondaría los \$20,000.00 con una significativa diferencia, se recomienda que únicamente la de San Salvador continúe; Magistrada Velásquez consulta sobre la recomendación de mantener la biblioteca de San Salvador si el personal actual no es excesivo, si cumplen el perfil para llevar a cabo el proyecto de biblioteca virtual y si su ubicación se puede trasladar a otro lugar; Ingeniero M responde que la Dirección de Talento Humanos Institucional hará la evaluación necesaria para determinar en cuanto al personal y definir sus asignaciones; sobre el espacio actualmente se ha disminuido pues se les ha cedido el espacio a otras Unidades; Magistrado Pérez Chacón reconoce y congratula la iniciativa virtual la cual alcanzará más usuarios, sugiere que la página que desarrolle la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información sea amigable, para que tenga fácil acceso; Magistrado Ramírez Murcia expresa que el diagnóstico refleja una realidad; sin embargo, no se ha evaluado la falta de proyección a la cultura y promoción de la lectura a través de vínculos con Instituciones Nacionales, sugiere mantener en Santa Ana, San Salvador y San Miguel; Magistrado Presidente López Jerez indica que se apersonó a la biblioteca ubicada en el edificio de Oficinas Administrativas y constató la escasez de usuarios, señala que se tomarán en cuenta las observaciones realizadas y se procederá con las modificaciones pertinentes; Magistrado Rivera Márquez considera que a partir del diagnóstico se debe dar salto importante a la virtualidad y proyectarse pues inclusive los estudiantes actuales acceden de forma virtual a consultar sobre libros; Magistrado Clímaco Valiente opina

que el tránsito de la escritura a la virtualidad es inminente y necesario en los ámbitos que se permitan, enfatiza en cuanto a los enlaces que conlleve aporte técnico importante; Magistrado Quinteros expresa que es importante considerar en cuanto a los enlaces que se incluyan, que repliquen a bibliografía propia y con buscadores lógicos; Magistrado Marroquín observa en cuanto al personal que se mantendrá y el ahorro que significará la supresión de las demás bibliotecas si ello se pudiera canalizar para la obtención de enlaces que se han comentado; Ingeniero M refiere que se han efectuado análisis con Tiran, Universidad Evangélica y con otras que desean agregar promediando \$30,000 anuales; considera que es una inversión en capital humano para que los colaboradores tenga acceso a bibliografía actualizada; no será ahorro en cuanto a salarios pues los empleados continúan; Magistrado Presidente López Jerez indica que el informe legitima la supresión de las sucursales; instruye al Ingeniero M se coordine con la Dirección de Desarrollo Tecnológico y de la Información y la Dirección de Talento Humanos Institucional para proceder con las modificaciones. **No se somete a votación.** Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 013/2022(87) instruido contra la Jueza de Paz de San Juan Opico, La Libertad (vence el 10 de agosto de 2023). Licenciada M L Q expone informativo contra la licenciada***** a quien se le atribuye no diligenciar comisión procesal, se analizó nuevamente el caso y su conducta no recae en infracción distinta a la que se le ha instruido en el informativo, señala que el oficio que respondió lo hizo con fundamento al Libro de Control; Magistrado Pérez Chacón considera que existe una conexión en cuanto al extravío de la comisión procesal y los motivos de no contestar los demás oficios; por lo que no fue responsabilidad de la Jueza pues fue

inducida por el error consignado en el Libro; Magistrado López Jerez considera que la Jueza pudo ir más allá para solicitar el oficio que dio origen al equivoco consignado en el Libro de control; Magistrado Ramírez Murcia opina que no hay similitud entre extraviar una comisión y retardar el trabajo de la Jueza, pues es su responsabilidad lo que sucede dentro del despacho; por lo que considera que no es procedente la exoneración; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que si comparte la exoneración de manera completa pues la Jueza invoca inclusive la carga laboral, condición especial del notificador que fue sancionado; Magistrado Martínez García manifiesta que no puede utilizarse un criterio subjetivo como la carga laboral de las comisiones procesales, en cuanto a los hechos investigados y la ausencia de respuesta que se afirma no encaja en la conducta de omitir o retardar los asuntos del despacho pues el segundo inciso contempla incumplir por negligencia los términos procesales;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la Jueza de Paz de San Juan Opico, La Libertad, de la infracción establecida en el artículo 51 letra C de la Ley de la Carrera Judicial consistente en incumplir las comisiones que se le asignen: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Clímaco Valiente y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender a la Jueza de Paz de San Juan Opico, La Libertad con 5 días de suspensión en el desempeño del cargo sin goce de sueldo por haber incurrido en la infracción contemplada en el 51 letra E de la Ley de la Carrera Judicial consistente en omitir o retardar los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **IV. SUPPLICATORIOS PENALES.** a) 156-S-2021. Se procede a literal b) 34-S-2022. Magistrado Presidente López Jerez retoma el **punto I.** Se procede al punto **V. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Presentación de tema de procedimiento sancionatorio de Abogados y Notarios; Magistrado Mejía expresa que se harán las adecuaciones y se propondrá las reformas legales. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticinco de julio de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas catorce de septiembre de 2017, doce de septiembre de 2019 y once de diciembre de 2018. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*